

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A Y LA POLICÍA  
NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio Especifico de Cooperación (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, **ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.**, con RUC N° 20137913250, con domicilio legal en Calle Esquilache N° 371-Piso 10, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, señor **DIEGO JOSÉ ORTEGA MENESES**, identificado con DNI N° 10542797 y el señor **RAFAEL ARTURO MELGAREJO DÁVILA**, identificado con DNI N° 09874606, ambos según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11396716 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **AAQSA**; y, de la otra parte la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, tercer piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA**, identificado con CIP N° 214158 y DNI N° 43291208, designado mediante Resolución Suprema N° 160-2021-IN, a quien en adelante se le denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **AAQSA** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 1230-2017-IN, de fecha 1 de diciembre de 2017, se aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 15 de diciembre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer los compromisos de cooperación que asumirán las partes, para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias y con la finalidad de perseverar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Octava y Novena del Convenio mencionado en el párrafo precedente se establece que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Con Resolución Ministerial N° 1208-2019-IN, de fecha 9 de agosto de 2019, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación entre **LAS PARTES**, con el objetivo de (i) renovar la vigencia del Convenio hasta el 16 de diciembre de 2021 (ii) modificar los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente Convenio; (iii) modificar el numeral 1.1 e incorporar el numeral 1.9 en el Anexo 03: Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú destinados a que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación de servicio policial extraordinario; así como modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. La mencionada Adenda fue suscrita con fecha 13 de agosto de 2019.
- 1.5 Considerando la Carta No. AAQSA-Q1CO-OLT-12789, de fecha 29 de octubre de 2021, remitida por **AAQSA**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 29 de noviembre de 2021, los representantes de **LAS PARTES** acordaron suscribir una Adenda al Convenio Especifico de Cooperación con la finalidad de renovar la vigencia del Convenio por un periodo de dos (2) años adicionales, y modificar el numeral 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales



Firmado digitalmente por:  
CORTAZAR LA ROSA Julio  
Herless FAU 20131366966 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/12/2021 09:44:37-0500



Firmado digitalmente por:  
MANCHE MANTERO Rossina  
FAU 20131366966 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/12/2021 09:49:33-0500

extraordinarios y el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

- 2.1. El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Anglo American Quellaveco S.A. y la Policía Nacional del Perú por dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 17 de diciembre de 2021.
- 2.2. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios, y el Anexo 04: Personal policial y recursos, para la prestación del servicio policial extraordinario, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

### **"ANEXO 02**

- 1.3 *Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, **AAQSA** compensará por jornada al personal policial que, por la naturaleza y características del servicio policial extraordinario, no le es posible retornar en forma diaria a su domicilio o lugar de residencia habitual y que deba permanecer en las instalaciones donde presta servicio policial extraordinario o en su zona de influencia, con el monto equivalente a CINCO (05) horas del monto establecido mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF. Además, conforme al artículo 10 de la Resolución Ministerial en mención, en caso la operatoria policial para la prestación de los servicios policiales extraordinarios podrá requerir estar a cargo, por razones de distancia o de la naturaleza y características del servicio policial extraordinario que se preste, de uno o más jefes de grupo, estos serán compensados, por jornada, con el monto equivalente a una (1) hora de la entrega económica por servicios policiales extraordinarios, establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, a cargo del receptor de los servicios policiales extraordinarios."*

### **"ANEXO 04**

#### **Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario**

<b>UBICACIÓN</b>	<b>NÚMERO DE EFECTIVOS POLICIALES</b>		
	<b>PRIMER GRUPO</b>	<b>SEGUNDO GRUPO</b>	<b>TERCER GRUPO</b>
Puesto Quellaveco	2	2	2
Puesto Huachunta	2	2	2
Puesto Salveani	2	2	2
<b>SUB TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>		

<b>HORARIO</b>	<b>INICIO</b>	<b>TERMINO</b>
PRIMER GRUPO	08:00 HORAS	16:00 HORAS
SEGUNDO GRUPO	16:00 HORAS	00:00 HORAS
TERCER GRUPO	00:00 HORAS	08:00 HORAS

- *El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluidos los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.*
- *El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados*

- *El Jefe de Grupo, será un (1) efectivo policial más antiguo del grupo, que preste el servicio policial extraordinario”.*

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

**LAS PARTES** suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... del año 2021.



Firmado digitalmente por:  
GALLARDO MENDOZA Javier Santos  
FAU 20165465009 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/12/2021 10:54:43-0500

\_\_\_\_\_  
**DIEGO JOSÉ ORTEGA MENESES**  
Apoderado  
Anglo American Quellaveco S.A.

\_\_\_\_\_  
**JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA**  
General de Policía  
Comandante General de la PNP  
Policía Nacional del Perú

\_\_\_\_\_  
**RAFAEL ARTURO MELGAREJO DÁVILA**  
Apoderado  
Anglo American Quellaveco S.A.

